



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-02150-00**

En atención al memorial que obra a folio 166 del expediente, la parte actora solicita la cancelación de la medida cautelar del inmueble por la existencia de un homónimo, visible a folios 136 a 139 del expediente, en virtud del artículo 597 del Código General del Proceso, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el folio con matrícula inmobiliaria No. 50S-106995 de propiedad del señor Carlos Humberto Murcia Sotomonte quien no es parte en esta acción. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 035 de fecha 1° de abril de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA